



I. Municipalidad de Los Lagos
SECPLAN
Región de Los Ríos



**APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2017-
2019.**

LOS LAGOS, 03 MAR. 2017

VISTO: Estos antecedentes

- Convenio de fecha 02/02/2017 para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" (2017-2019)
- Resolución Exenta N°10028/02/02/2017, que aprueba y pone en ejecución convenio para la ejecución del programa.

TENIENDO RESENTE: Las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO EXENTO N° 000417 /

1.- **APRUEBASE**, EL convenio de ejecución del programa de desarrollo local "**PRODESAL**" temporada 2017-2019, de fecha 02 de febrero de 2017, entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, Rut N° 61.307.000-1 y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Rut N° 69.200.600-3.

Anótese, comuníquese y archívese



SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



VºB CONTROL



SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE

STS/SEM/GNM/ARI/ptt

Distribución:

1. SECPLAN
2. Desarrollo Rural
3. Departamento de Finanzas
4. Arch. Partes
5. Oirs

N° S60638

APRUEBA Y PONE EN EJECUCION CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2017

Río Bueno, 02 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°_010028 / VISTOS: La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014, que Aprueba Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local y sus modificaciones; a Resolución N° 000943 del 04 de enero de 2017 que asigna incentivos a unidades operativas PRODESAL 2017 a la I. Municipalidad de Los Lagos, la Resolución TRA N°166/755/2015, tomada razón el 14 de agosto de 2015, de la Dirección Nacional de INDAP, que nombra a don Jorge Sánchez Slater en el cargo de Director Regional; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el Capítulo I. Punto 6.1 Entidad Ejecutora, de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos, aprobadas por Resolución Exenta N° 98584 de fecha 7 de julio del 2015 y sus modificaciones, se indica que "El Director Regional de INDAP suscribirá Convenios de Colaboración con las Municipalidades y Contratos de Prestación de Servicios con las Entidades Ejecutoras privadas. Estos tendrán una duración de cuatro, tres y dos años, según corresponda, los que serán renovables de acuerdo a: la disponibilidad presupuestaria; resultados de las evaluaciones de desempeño; satisfacción de los usuarios; carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora y ejecución de la totalidad de los recursos monetarios transferidos por INDAP.

2.- Que es necesario suscribir un Convenio con la Entidad Ejecutora I. **MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS** para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en beneficio de los usuarios de INDAP.

3.- Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de lo Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios de los integrantes del(os) Equipo(s) técnico(s) correspondientes a los meses transcurridos entre el término del periodo de vigencia del año anterior y la fecha de la firma de la presente renovación, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los Técnicos o Jefes Técnicos que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado

RESUELVO:

APRUEBESE Y PÓNGASE EN EJECUCIÓN el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, suscrito con fecha 02 de febrero de 2017, con la Entidad Ejecutora I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" (2017 - 2019)

REGIÓN DE LOS RÍOS- COMUNA DE LOS LAGOS

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Río Bueno, a 02 de febrero de 2017 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio descentralizado del estado, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional, don Jorge Sánchez Slater, chileno, Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad N°12.041.356-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N° 423, en la ciudad de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de **LOS LAGOS**, RUT **69.200.600-3**, representada por el Alcalde don **SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA** RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle **San Martín N° 1** de la ciudad de **LOS LAGOS** de la Región de Los Ríos, en adelante la Municipalidad, y

ANTECEDENTES:

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del Programa PRODESAL, en adelante el Programa PRODESAL, a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él

- 2°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe a la Municipalidad al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 3°. Analizar y validar, a partir de la propuesta de la Municipalidad y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempo destinado al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa del Desarrollo Local.
- 4°. Participar y evaluar en conjunto con la Municipalidad, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo de Extensión, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 5°. Participar, en conjunto con la Municipalidad en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.
- 6°. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico grupal o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anuales elaborados por el Equipo de Extensión de la Municipalidad, con la participación de los usuarios.
- 7°. Realizar reuniones de coordinación con la Municipalidad, el Equipo de Extensión y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 8°. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento o administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 9°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.
- 10°. Evaluar el desempeño de la la Municipalidad, según los siguientes ámbitos:

Técnico:

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo. Los resultados de esta evaluación deberán ser informados a la Municipalidad. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.

Gestión:

- a) Administrativa.
 - b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
 - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo de Extensión.
- 11°. Solicitar a la Municipalidad, en caso que el resultado de la evaluación de desempeño de la Municipalidad detecte cumplimientos por debajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa PRODESAL.
 - 12°. Evaluar, durante el periodo de vigencia del Convenio, de acuerdo con los antecedentes recabados tanto por la Municipalidad y su Equipo de Extensión, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
 - 13°. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual.
 - 14°. Realizar la supervisión de la implementación del Programa PRODESAL, de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- 1°. Aportar durante los tres años de vigencia de este Convenio, los recursos destinados a financiar: servicios complementarios (contratación de asesoría especializada, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas y otras actividades complementarias), de

4° Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESAL LOS LAGOS	\$ 91.210.451	\$ 16.456.135	\$ 959.544	\$108.626.130
TOTAL				\$108.626.130

- 5°. Articular en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, de la Municipalidad y otras entidades públicas/privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de punto de venta de los productos de los usuarios que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 6°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Municipalidad.
- 7°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 8°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa PRODESAL, como contraparte técnica de la Municipalidad ante INDAP.
- 9°. Poner a disposición de los usuarios del Programa PRODESAL, un Equipo de Extensión cuyas funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa), permitan dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 10°. Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión contratados en el Convenio anterior que se encuentren bien evaluados, y proponer los ajustes a la organización y dedicación del Equipo de Extensión, para responder a lo señalado en el párrafo precedente.
- 11°. Participar y evaluar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos integrantes del Equipo de Extensión, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 12°. Asegurar el funcionamiento del Programa PRODESAL, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión y/o las actividades extra programáticas.
- 13°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones, mediante acto administrativo fundado del Jefe de Área de INDAP.
- 14°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa PRODESAL, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
- 15°. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión, sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio
- 16°. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 17°. Incorporar en los contratos de los integrantes del Equipo de Extensión al menos las siguientes cláusulas:
- Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada¹ para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al Programa PRODESAL, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
 - Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa

¹ Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del Programa PRODESAL.

18°. Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.

19°. Promover y facilitar la actualización permanente de los Equipos de Extensión, tanto en materias técnicas como metodologías relacionadas con el trabajo.

20°. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización, a todo evento, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los de la Municipalidad.

En casos excepcionales y fundados, contra solicitud de la Municipalidad al Director Regional, se podrá eliminar el pago separado del bono de movilización, incrementándose al honorario respectivo del Equipo de Extensión en el mismo monto. En ese caso se deberá explicitar en los contratos de los Equipos de Extensión que se los contrata con movilización, estando obligados éstos a solventar los gastos de traslado y mantención de su vehículo con cargo a sus honorarios.

21°. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, por ser favorable a los usuarios y no perjudiquen a terceros, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo de Extensión.

22°. Asegurar, el cumplimiento de los derechos previsionales laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios conforme a las Leyes.

23°. Circunscribir las tareas del Equipo de Extensión a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.

24°. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa PRODESAL para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

25°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas de cualquier naturaleza, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.

26°. Coordinar la ejecución del Programa PRODESAL con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

27°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa PRODESAL, en el medio y procedimiento que INDAP indique.

28°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

29°. Asegurar la calidad del Programa PRODESAL, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.

30°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.

31°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que Programa PRODESAL es un Programa de INDAP implementado en conjunto con la Municipalidad, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

32°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios del Programa PRODESAL.

33°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco del Programa PRODESAL con sus usuarios.

34°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa PRODESAL.

35°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

36°. Se prohíbe a la Municipalidad y a los Equipos de Extensión y a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya

SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria de la Municipalidad, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si la Municipalidad obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa PRODESAL, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de Contrato de los integrantes del Equipo de Extensión, por parte de la Municipalidad.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Municipalidad cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Si la Municipalidad obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- i) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **tres (3) años**.

INDAP transferirá anualmente los recursos a la Municipalidad, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, la Municipalidad deberá entregar:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte la Municipalidad, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Municipalidad y el Equipo de Extensión.
- Nóminas de usuarios actualizadas.

Para la renovación del Convenio, al término de los tres años de vigencia, la Municipalidad deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Municipalidad que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa PRODESAL, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Municipalidad, el Equipo de Extensión y los Representantes de los Usuarios.

El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, que la Evaluación del Programa PRODESAL que realice INDAP sea favorable, y persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVO: PERSONERÍAS

37		BRAVO BASAUR JOSE ELEAZAR
38		BURGOS LEIVA LIBERTO DIONISIO
39		BURGOS SCHWENCKE INÉS EUGENIA
40		BUSTAMANTE AVILA IRMA DEL CARMEN
41		BUSTAMANTE GONZALEZ CLARA ARIELA
42		BUSTAMANTE GONZALEZ SEGUNDO RODOLFO

Nº		RESUMIDO
43		BUSTAMANTE GONZALEZ TRINIDAD DEL CARMEN
44		CABRERA ANA MARIA
45		CARBULLANCA CAMAN EUFEMIA DEL CARMEN
46		CARDENAS CAIHUAN ANA RAQUEL
47		CARDENAS GATICA ADELA DEL CARMEN
48		CÁRDENAS LÓPEZ BORIS ALADINO
49		CARDENAS OSSES ROSAMEL DEL CARMEN
50		CARDENAS SANTANA GONZALO ESTEBAN
51		CARMONA LOPEZ SANDRA PAOLA
52		CARRASCO CASANOVA ROBERTO JOSE
53		CARRILLO ALMONACID LUZMIRA DEL CARMEN
54		CARRILLO ASENJO LIDIA MAGDALENA
55		CARRILLO ASENJO MARIA EUGENIA
56		CARRILLO ASENJO PATRICIA
57		CARRILLO REYES ALEJANDRO ALONSO
58		CARRILLO REYES EMARDO ARIEL
59		CARRILLO REYES FRANCISCO ALIRO
60		CARRILLO REYES JOSE ROLANDO
61		CARRILLO REYES MARIA REBECA
62		CARRILLO REYES NORMA ODEE
63		CASANOVA MARTINEZ HUBALDO
64		CASANOVA POBLETE ELSA
65		CASANOVA POBLETE FLORENTINA
66		CASTILLO ARIAS HECTOR BASILIO
67		CASTILLO CARVAJAL LAURA RAQUEL
68		CASTILLO CARVAJAL REINER ARMANDO
69		CASTILLO FUENTES ESMERITA MARGOTH
70		CASTILLO FUENTES MIRTA ALICIA
71		CASTILLO FUENTES VICTOR OMAR
72		CASTILLO MUÑOZ JUAN LUIS
73		CASTILLO SALAZAR BELLA DEIDAMIA
74		CASTRO CALDERON RICARDO
75		CASTRO CASTRO ADOLFO FEDERICO
76		CASTRO MUÑOZ MARIA LUCERINA
77		CATALAN CORONADO NELSON JAVIER
78		CATALAN OBANDO EMELINA
79		CATALAN OBANDO MARIA CLEMIRA
80		CAYUN HUENCHU ANTONIA HILARIA
81		CAYUN HUENCHU FELICIANO REMIGIO
82		CAYUN HUENCHU OLINDA GRACIELA
83		CAYUN HUENCHU ROSA DELIA
84		CAYUN SANDOVAL GERALDINA SOLEDAD

INDAP

Ministerio Agricultura

133		
134		GONZALEZ ULLOA MARTA MARGOTT
135	84	GRANDON GRANDON ANA DELIA
136		GRANDON RIFFO SEFERINA
		GUTIERREZ GUTIERREZ MARIA BERNARDITA

N°		
139		HENRIQUEZ MANCILLA JUANA MIREYA
40	1	HERNANDEZ RIVAS BERTA OSTELINA
41	1	HERNANDEZ ZAPATA BERNARDITA ANGELINA
42	1	HERRERA RUIZ LUIS MODESTO
43	1	HIDALGO HIDALGO INES
1		HUENTECURAS MORALES ANDRES
45	1	IBAÑEZ ROA MANUEL
46	1	IBAÑEZ ROA MARICEL CRISTINA
147		INOSTROZA AGUILERA ALICIA DEL CARMEN
	1	INOSTROZA AGUILERA DANIEL HERNAN
	1	JARA CASANOVA RUFINO DEL CARMEN
	1	JARA LÓPEZ CORINA LUZ
	1	JARA RUIZ AGUSTIN
151		JARA RUIZ JULIO CESAR
152		JARA SANDOVAL HERNY DELFÍN
153		JARA VILLA JOSE BENEDICTO
154		JARA VILLA YILDA
1		JARAMILLO AGUILEF MANUELA LUCILA
56		JOFRE CASTILLO ALEJANDRA MARGOTH
57		JORQUERA ALBORNOZ ROSA HERMINDA
1		LAGOS LOPEZ MARCELINO ALFONSO
59		LAGOS ORTIZ RENE AGUSTIN
60		LAGOS RUIZ ISABEL
61		LEIVA JARA GADILDE LEONOR
62		LESPAY GABILAN NILDA VERONICA
63		LESPAY GAVILAN ALEJANDRO RUPERT
1		LESPAY GAVILAN HUMBERTO DEL CARMEN
65		LESPAY GAVILAN PEDRO SEGUNDO
166		LESPAY GAVILAN TERESA PETRONILA
		LILLO RIFFO NORMA ADELICIA
		LIZAMA ORTEGA ELSA TERESA
169		LOPEZ ALVAREZ NELDA ROSA
		LOPEZ ARANEDA JOSE CECILIO
71		LOPEZ CANTERO AQUILES ALBERTO
		LOPEZ CARDENAS MARIA NELLY
173		LOPEZ HENRIQUEZ HERMINDA DEL CARMEN
		LOPEZ MONTECINOS YOLANDA DEL CARMEN
		LOPEZ MONTENEGRO MIRTA DEL CARMEN
176		LOPEZ SEPULVEDA LUIS ABEL
77		LOPEZ SEPULVEDA MARCIA DEL CARMEN
		LOPEZ SEPULVEDA SUNILDA DEL CARMEN
		LOPEZ VIDAL MARINA MAGALY
1		LOYOLA TRECANA AUDOLIA MIGUELINA
		MALDONADO VILLEGAS FELIMON HUGO

OBANDO GALLARDO MARCELA CECILIA
OBANDO MANCILLA ADELINDA DEL CARMEN

OBANDO MUÑOZ JUVENAL
OBANDO OBANDO TERESA
OBANDO PATINO GREGORIO BENJAMIN
OBANDO ULLOA ANA ISABEL
OBANDO URRUTIA HECTOR ABRAHAM
OBANDO VERA MARÍA ROSA
OLIVARES RIVAS LUIS REINALDO
OPAZO VALDES BALBINO ERWIN
ORELLANA TAPIA DAGOBERTO SEGUNDO
ORELLANA TAPIA HERBY ENRIQUE
ORELLANA TAPIA JOSE SEGUNDO
ORTEGA ANDRADE JUANA
ORTEGA PALMA NOLFA DEL CARMEN
ORTEGA POLANCO LAURA DE JESUS
ORTIZ MARDONEZ MARIA JEANETTE
ORTIZ NAVARRETE EDUARDO ENRIQUE
ORTIZ NAVARRETE EVA RUTH
ORTIZ NAVARRETE JOSE HERNAN
ORTIZ NAVARRETE RIGOBERTO RENE
ORTIZ NAVARRETE VERONICA ELIANA
OYARZUN VERA FERNANDO
PAILLACAN HUENCHU AURELIA OLGA
PARADA VALERIA EMELINA DEL CARMEN
PAREDES AGUILA MARIA ERICA
PATINO BARRA ELIANA ROSA
PATINO BUSTOS NORA
PATINO SILVA GUADALUPE DEL CARMEN
PATIÑO PROVOSTE SONIA CELEDONIA
PATIÑO SANDOVAL OLGA ERIKA
PATIÑO SANDOVAL PAULA EVA
PATIÑO SILVA ZENON SEGUNDO
PATIÑO URIBE EVA VERONICA
PATIÑO ZAMBRANO GUADALUPE DEL CARMEN
PATIÑO ZAMBRANO LAURA PATRICIA
PEREA AROS DANIEL ENRIQUE
PEREA SOLIS ALICIA AURORA
PEREZ GARCIA MARIA MAGLENE
PEREZ GARCIA OLIVIA DEL CARMEN
PEREZ LOYOLA MIGUELINA ELIANA
PEREZ REYES RENATO GASTON
PINO ELGUETA ROSARIO DEL CARMEN
PINTO SEGURA ISABEL EMILIA
PLACENCIA QUINONES MERCEDES ANGELICA
PLACENCIA REYES HELVECIA LUZMIRA
POBLETE HUENTEMAN MANUEL JESUS
PRADENAS SALINAS MARIA SOLEDAD

32	SILVA HERNANDEZ ELENA ISABEL
32	SILVA HERNANDEZ PATRICIA JACQUELINE
32	SILVA HIDALGO DOMINGO RAMON
32	SILVA HIDALGO MARIA LEONTINA
33	SILVA MARTINEZ OSLAVIA
33	SILVA ROSAS PEDRO HUMBERTO
33	SOBARZO MENDOZA NORA DEL CARMEN
33	SOLIS OBANDO GASTON
33	SOLIS OBANDO JUAN
33	SOLIS ROA ANA ELCIRA
33	SOLIS RUIZ AMELIA DEL CARMEN
33	SOTO CAYUN MARIA MAGDALENA
33	STEGER MATZNER PATRICIO ENRIQUE
33	SUBIABRE GATICA RUTH JOANNA
34	TAPIA RODRIGUEZ ERICA
34	TOLOZA MEDINA RUTH ERNESTINA
34	TOLOZA ROMERO MARIA ZUNILDA
34	TORRES ROSAS ELSA
34	TORRES SALAZAR ELSA MIREYA
34	TRAIPE TRAIPE MARIA ANGELICA
34	TRONCOSO VALLEJOS LUIS EDUARDO
34	ULLOA GOMEZ MARIA NORMA
34	URIBE OYARZO NANCY DEL CARMEN
34	VALDEBENITO AGUILAR MELANIA DEL CARMEN
35	VALDERAS NUÑEZ ELVA DEL CARMEN
35	VALDES RIVAS JAIME ROBERTO
35	VALDES VALDES BERNARDITA DEL CARMEN
35	VALENZUELA JARAMILLO SONIA ISABEL
35	VALENZUELA MANSILLA JOSE HERNAN
35	VALENZUELA SCHWALM ANDREA RAQUEL
35	VARGAS ANGULO JOSE ANTONIO
35	VARGAS GELDRES CLAUDINA BEATRIZ
35	VARGAS GONZALEZ MARIA IRMA
35	VARGAS VILLANUEVA ABRAHAM SEGUNDO
36	VASQUEZ URRUTIA DEMOFILA INES
36	VASQUEZ VASQUEZ CESAR ERICO
36	VEGA BREVIS GRACIELA
36	VEGA RIVERA SILVIA RUTH
36	VELOSO ANTILLANCCA LUIS ALBERTO
36	VELOSO CORTES MARCELA CECILIA
36	VELOSO GAJARDO ALICIA DEL CARMEN
36	VENEGAS CHAVEZ LUCIA DIANETT
36	VENEGAS CHAVEZ MIGUEL
36	VENEGAS CHAVEZ OLGA DEL CARMEN
36	VENEGAS FLORES CLAUDIO ALEJANDRO
36	VERA REBOLLEDO JUAN ROSA
36	VERGARA MIÑO OLGA
36	VERGARA SANTOS GILDA ROSA